



Resolución Ejecutiva Regional

1194440

ORP

N° 376 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 AGO 2023

VISTOS:

El Memorándum N°517-2023-GR/GOB.REG.TACNA del 08 de agosto del 2023, y la Opinión Legal N°1160-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de agosto del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191 establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y ante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, a su artículo 2.- Legitimidad y naturaleza jurídica: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal". En tanto el Gobierno Regional de Tacna, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada mediante la ejecución de proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción. Y al amparo de lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y de conformidad a la Ley de Bases de la Descentralización Ley N°27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, con personería jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración.

Que, a cumplimiento del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, resaltando el Principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, expresamente mediante Memorándum N°517-2023-GR/GOB.REG.TACNA el despacho de la Gobernación Regional de Tacna, señala que dentro de las competencias, precisar si los actos resolutivos de delegación de facultades administrativas relativas al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), que a continuación se detallan se encuentran vigentes a la fecha, de ser así se dispone a su despacho proceda a ratificar o en su defecto actualizar la vigencia de los mismos: 1) Resolución Ejecutiva Regional N°152-2019-G.R./GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de enero del 2019. 2) Resolución Ejecutiva Regional N°501-2019-G.R./GOB.REG.TACNA, de fecha 05 de junio del 2019, y 3) Resolución Ejecutiva Regional N°001-2022-G.R./GOB.REG.TACNA, de fecha 06 de enero del 2022.

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la Gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna, en la que la administración pública regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño; el inciso h) del artículo 21° de la Ley antes referida, otorga al Gobierno Regional la facultad de aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional con la finalidad de optimizar la gestión administrativa;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 76.2 de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S.N°004-2019-JUS, Artículo 76.1 El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley. 76.2 El encargo de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia. Y de su Artículo 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. 78.5 La delegación se extingue: (a, b, ...) Y de su Artículo 83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades





Resolución Ejecutiva Regional

N° 376 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 AGO 2023

administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Además de su Artículo 85 referido a la Desconcentración, resaltando en sus numerales 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad. 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, con la finalidad de garantizar una gestión óptima y eficiente de la entidad que permita el adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, deviene en pertinente delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias dentro del marco del Decreto Ley N°25650, por lo que a efectos de mejorar la gestión, desconcentrando y delegando facultades y, dar la celeridad y fluidez a la contratación de bienes, servicios y obras, resulta factible que el Titular de la Entidad, faculte la Delegación al funcionario correspondiente, para lo cual se hace necesario delegar facultades de representación administrativa relativas al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) debiendo representar al titular de la entidad para practicar diligencias de esta naturaleza.

Que, los actos resolutivos denominados Resolución Ejecutiva Regional N°152-2019-G.R./GOB.REG.TACNA de fecha 29 de enero del 2019, Resolución Ejecutiva Regional N°501-2019-G.R./GOB.REG.TACNA de fecha 05 de junio del 2019 y Resolución Ejecutiva Regional N°001-2022-G.R./GOB.REG.TACNA de fecha 06 de enero del 2022, donde a su revisión y análisis entre varios aspectos en estos actos resolutivos de nivel ejecutivo se ha delegado funciones al Gerente General Regional en los que respecta al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), y existiendo desde el año 2019 al 2022, donde se ha constado modificaciones, algunas dejadas sin efecto, otras ampliándose, y para mejora orden de prelación de facultades, y de mejorar la gestión en este sector público, se hace necesario fusionar y en un solo acto resolutivo expresar de forma consolidada.

Que, mediante Decreto Ley N°25650 y sus modificaciones que creó el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, está destinado para financiar los gastos de la contratación temporal de servicios profesionales calificados. Dicha contratación se efectúa mediante la modalidad de locación de servicios, y sólo podrán celebrarse para el desarrollo de asesorías, consultorías y actividad profesional calificada. También podrán celebrarse para el desempeño de cargos de confianza que se requieran, incluidos los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ministerial N°416-2014-EF/10 que Aprueban Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público. En el mismo D.Ley establece en su artículo 4, numeral 4.3.3 El Titular de la Entidad o el funcionario que cuente con la delegación de las funciones correspondiente entrega un ejemplar del Contrato suscrito al Consultor (...). En efecto como entidad receptora de los consultores FAG, siendo que los Titulares de las Entidades contratantes o los Funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondiente, la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Unidad Transitoria de Pago constituida mediante Decreto de Urgencia N° 053-2009 y los Consultores contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), respecto a la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25650 y sus modificatorias.

Que, de conformidad la normatividad vigente, se ha delegado funciones al Gerente General Regional en los que respecta al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), y existiendo desde el año 2019 al 2022, donde se ha constado modificaciones, algunas dejadas sin efecto, otras ampliándose, y para mejora orden de prelación de facultades, y de mejorar la gestión en este sector público, se hace necesario fusionar y en un solo acto resolutivo expresar de forma consolidada, en afán de ordenar y fusionar delegaciones atribuidas en distintos actos resolutivos.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 376 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 AGO 2023

Que, ante la Opinión Legal N°1160-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con OPINIÓN de procedente a la emisión de un acto resolutorio que delegue y desconcentre facultades al Gerente General Regional respecto a gestiones sobre el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) en el Gobierno Regional de Tacna, en afán de ordenar y fusionar delegaciones atribuidas en distintos actos resolutorios, dejándose sin efecto previamente las otorgadas en las Resolución Ejecutiva Regional N°152-2019-G.R./GOB.REG.TACNA, Resolución Ejecutiva Regional N°501-2019-G.R./GOB.REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N°001-2022-G.R./GOB.REG.TACNA, y de esta manera actualizando la vigencia de los mismos.

Que, la actual gestión regional, están los de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración, motivo por el cual, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos, es necesario establecer la delegación de facultades necesarias, para un desempeño eficiente y eficaz. En ese sentido, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la Entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar ciertas facultades; conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, en su "Artículo 25: Las funciones administrativas del Gobierno Regional se desarrollan por las Gerencias Regionales a cargo de los Gerentes Regionales. Los Gerentes Regionales son responsables legal y administrativamente por los actos que ejecutan en el ejercicio de sus funciones (...). Artículo 26: El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional. (...). Artículo 27: El Gerente General Regional coordina la acción de los diferentes Gerentes Regionales".

Que, mediante el documento de vistos se resolvió delegar facultades en materia administrativa y de contrataciones a los diferentes órganos de dirección de la entidad; siendo necesario se actualicen las mismas de acuerdo a los ordenamientos legales vigentes; Y de conformidad a lo dispuesto en Ley de Bases de la Descentralización Ley N°27783 "Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27867 y sus modificatorias, al D.S.N°004-2019-JUS del T.U.O. de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ordenanza Regional N°016-2022-CR-2022/CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el ROF institucional, en su Artículo 85 señala que la Gerencia General Regional es el órgano ejecutivo inmediato a la Gobernación Regional, coordina y supervisa (...) Es el responsable y autoridad administrativa del Gobierno Regional de Tacna. Y contando con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJESE SIN EFECTO los ítems 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la Resolución Ejecutiva Regional N°152-2019-G.R./GOB.REG.TACNA, asimismo DEJAR SIN EFECTO el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°501-2019-G.R./GOB.REG.TACNA y finalmente DEJESE SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N°001-2022-G.R./GOB.REG.TACNA en su integridad, conforme a lo expuesto en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR facultades administrativas de gestión y de resolución en forma exclusiva al GERENTE GENERAL REGIONAL, en efecto el funcionario público está autorizado a:

- Garantizar la aplicación de un procedimiento transparente que garantice la adecuada contratación de los consultores y otros con cargo al fondo de apoyo gerencial en aplicación de los lineamientos y demás normatividad vigente.
- Instalar mecanismos de control que permitan verificar la veracidad de la documentación que acredite la contratación de los consultores y otros con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial.
- Autorizar las contrataciones y suscribir los Términos de Referencia del Servicio (Anexo N°01), así como las prórrogas o renovaciones de los contratos, con cargo al fondo de apoyo gerencial al sector público que se requieran para la óptima funcionalidad del Gobierno Regional de Tacna.
- Justificar, elaborar y describir el servicio materia de contratación de los Consultores con cargo al FAG, considerando sus alcances así como los objetivos y metas del mismo.
- Estructurar y detallar los requisitos mínimos y adicionales de cada consultor y otros con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial, los mismos que deben formar parte de los términos de referencia y garantizar la



Resolución Ejecutiva Regional

N° 376 -2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 22 AGO 2023

contratación de profesionales calificados y con experiencias necesaria para el fortalecimiento institucional, acorde a las labores propias del servicio requerido. Determinar el monto de contratación considerando la naturaleza del servicio, así como las metas y objetivos requeridos.

- f) Calificar el cumplimiento del servicio, otorgar la conformidad al mismo y realizar ante la Oficina General de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Fianzas y/u otra entidad el trámite que resulte necesario de los consultores con cargo al FAG.
- g) Garantizar la publicación en el Portal Web de la institución, la relación de los consultores y otros contratados a través del Fondo de Apoyo Gerencial –FAG en cumplimiento de la Ley N°27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a su numeral 3 del artículo 25.
- h) Otras obligaciones propias de las entidades receptoras de los consultores y otros especialistas del Fondo de Apoyo Gerencial, siendo de su entera responsabilidad la selección de cada contratado.
- i) Remisión de la solicitud para el registro de contratos relacionados a la contratación de consultores a través del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG).
- j) Suscribir Contrato de Locación de Servicios relacionado a la contratación de consultores a través el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG).
- k) Suscribir el Anexo N°08 – Adenda relacionados a la contratación de consultores a través del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG).
- l) Remisión de la solicitud para el pago correspondiente relacionado a la contratación de consultores a través del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG).
- m) Cualquier documentación relacionada con el FAG en el marco del Decreto Ley N°25650 relacionadas a la contratación de consultores a través del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG).
- n) Comunicar a la Unidad Transitoria de Pago, cuando el consultor deje de prestar servicios, bajo cualquier causa y/o motivo.
- o) Comunicar a la Unidad Transitoria de Pago, de manera inmediata, en caso tome conocimiento de la imposición al consultor de alguna sanción de destitución firme o que haya agotado la vía administrativa y/o con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE la publicación de la presente conforme a Ley, y en la Página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

PROF. LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO
GOBERNADORA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:
GGR
GRAJ
GRA
GRPPAT
SGMI
SGRRHH

Archivo
LCVC